



CUT: 249452-2023

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0606-2024-ANA-OA**

San Isidro, 18 de diciembre de 2024

### **VISTOS:**

La Carta N° 002-2024-SUPERVISOR-ALA/LRBG/NE-OCUCAJE-CALLAGO de fecha 14 de marzo de 2024, presentada por el Ing. Leonardo Rodrigo Benavides García; el Informe N° 5144-2024-ANA-OA-UAP de fecha 05 de diciembre de 2024, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Memorando N° 8397-2024-ANA-OPP de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el pago de créditos devengados se encuentra previsto en el artículo del 43, numeral 43.1) del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece, “*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*”. Añade el numeral 43.2), “*Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente*”; mientras que el numeral 43.4) precisa, “*El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda*”;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería establece en su numeral 17.1) que, “*La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado*”. El numeral 17.2) define, “*El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de la (...) Efectiva prestación de los servicios contratados y el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa*”, conforme al numeral 17.3 del artículo precitado;

Que, mediante Orden de Servicio N° 140-155 de fecha 25 de septiembre de 2023, la Administración Local de Agua Ica contrató al Ing. Leonardo Rodrigo Benavides García para la ejecución del “*Servicio de supervisión y asistencia técnica del proceso de ejecución de actividades de*

*mantenimiento de infraestructura de riego del Núcleo Ejecutor Ocucaje - Callango de la provincia y departamento de Ica, en el amito del ALA Ica”, en el marco de la reactivación rápida de la economía “Con punche Perú”, por el monto de S/. 11,000.00 (once mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, del 26 de setiembre al 24 de noviembre de 2023 y con dos (02) entregables a presentar;*

Que, mediante Carta N° 008-2023-SUPERVISOR-ALA/LRBGNE-OCUCAJE-CALLANGO de fecha 28 de diciembre de 2023, en mérito a un ampliación de plazo que le fue otorgada por el área usuaria, el referido proveedor presentó su segundo entregable de la Orden de Servicio N° 140-155 referente al mencionado servicio contratado; sin embargo, del Informe N° 0014-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I/JAMT de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por el profesional de la ALA Ica se advierte las razones por las que no se pagó dicho entregable dentro del Ejercicio Fiscal 2023, en donde se señala:

*“2.7. (...) el proveedor de servicios, Ing. Leonardo Rodrigo Benavides García, para que cumpliera con la presentación del segundo entregable completo según TDR, dependía de que el Núcleo ejecutor Ocucaje – Callango entregue la declaración de gastos y liquidación final para su evaluación y aprobación de corresponder, sin embargo, el Núcleo Ejecutor Ocucaje – Callango con fecha 11.01.2024 le entrega la declaración de gastos y liquidación final para su respectiva evaluación y conformidad de corresponder, por lo cual, con fecha 16.01.2024, el citado profesional remite a esta Administración Local de Agua su segundo producto entregable completo, donde incluye el Informe Técnico N° 001- 2024-SSA/ING.LRBG-ING.HGQV de fecha 12.01.2024, que otorga la conformidad a la declaración de gastos y liquidación final presentada por el Núcleo ejecutor Ocucaje – Callango”.*

Luego concluye en el punto 3.3 del mencionado informe que, la ALA *“ha otorgado la conformidad de servicios al segundo producto entregable presentado por Ing. Leonardo Rodrigo Benavides García en merito a la Orden de Servicio N° 140-155”*

Que, mediante Carta N° 002-2024-SUPERVISOR-ALA/LRBG/NE-OCUCAJE-CALLANGO de fecha 14 de marzo de 2024, el Ing. Leonardo Rodrigo Benavides García, solicitó el reconocimiento de deuda correspondiente al segundo entregable, a fin de que se haga efectivo el pago por el servicio contratado, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 140-155, por el monto correspondiente al 2do entregable de S/. 5,500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles);

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio mediante Informe N° 5144-2024-ANA-OA-UAP de fecha 05 de diciembre de 2024, reseña los hechos y verifica las condiciones para el reconocimiento de crédito devengado por el indicado servicio, a favor del señor Leonardo Rodrigo Benavides García, correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 140-155, por el monto de S/. 5,500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles), aplicándose la penalidad por mora por la suma de S/.137.50 (ciento treinta y siete con 50/100 soles); concluyendo, que la entidad mantiene una deuda pendiente con el mencionado proveedor;

Que, mediante Memorando N° 8397-2024-ANA-OPP de fecha 16 de diciembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asignó marco presupuestal por la suma total de S/. 5,500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles), en la específica de gasto 2.3.2 9.1 1, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el reconocimiento de crédito devengado correspondiente al segundo entregable derivado del Orden de Servicio N° 140-155;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y de conformidad con la normativa citada, y con el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1º.- Reconocimiento de Crédito Devengado**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4039273B

Reconocer el crédito ascendente a la suma de S/. 5,500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles), debiendo aplicarse la penalidad establecida por el área usuaria y confirmada por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad en el marco de sus competencias, el cual asciende a la suma de S/.137.50 (ciento treinta y siete con 50/100 soles) correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 140-155 y disponga su respectivo abono a favor del señor Leonardo Rodrigo Benavides García.

#### **Artículo 2°.- Autorización de pago**

Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Tesorería realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago descrita en el artículo precedente.

#### **Artículo 3°.- Afectación a la Estructura Programática Funcional 2024**

El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2024 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua - ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua - Sede Central 001299, de la Meta 011 Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, por el importe de S/. 5,500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles), debiendo aplicarse una penalidad por el monto de S/.137.50 (ciento treinta y siete con 50/100 soles), correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 140-155, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, en la Específica de Gasto 2.3.2 9.1 1: locación de servicios realizados por persona natural.

#### **Artículo 4°.- Poner a conocimiento de la Secretaría Técnica**

Poner a conocimiento a conocimiento de la Secretaría Técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la ANA, fin de que determine las responsabilidades de los funcionarios que generaron la obligación de pago del crédito devengado objeto de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil, Ley N°. 30057.

#### **Artículo 5°.- Notificación**

Notificar este acto administrativo al señor Leonardo Rodrigo Benavides García, a la AAA Chaparra Chincha, a la ALA Ica, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para conocimiento y fines pertinentes.

#### **Artículo 6°.- Difusión**

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional:  
<https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ELENA MERCEDES TANAKA TORRES**

**DIRECTORA (E)**

**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**